



EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-797

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el encuadernamiento se observa que no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Conforme lo anterior, se ordena REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento a los demandados JOSE MANUEL MELGAREJO y LEYLA CENTENO PEÑA, lo anterior so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, póngase en conocimiento a la parte demandante la respuesta de la EPS COOSALUD donde informa la dirección de los demandados antes mencionados para que proceda a la notificación de la misma.



Bucaramanga, 01 de marzo del 2022.

Señor(a)
YOLIMA ACEVEDO GARCIA
Secretaría AD-HOC
Email: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RESPUESTA REQUERIMIENTO RPR1039972022

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente memorial, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

USUARIO: JOSE MANUEL MELGAREJO RODRIGUEZ
C.C. 13.536.027
MUNICIPIO: LEBRIJA
TELÉFONO: 3165520326
DIRECCIÓN: CRR 8E N 6-12
ESTADO: ACTIVO
RÉGIMEN: SUBSIDIADO

USUARIO: LEYLA CENTENO PEÑA
C.C. 28.218.705
MUNICIPIO: LEBRIJA
TELÉFONO: NO REGISTRA
DIRECCIÓN: CRABE 6-12 BRISAS DE CAMPO ALEGRE
ESTADO: ACTIVO
RÉGIMEN: CONTRIBUTIVO

Cualquier información adicional con mucho gusto será atendida en la Avenida Gonzalez Valencia No 48 – 14 o al correo electrónico notificacioncoosaludeps@coosalud.com.

Atentamente,


ROSALBINA PÉREZ ROMERO
Representante Legal para Temas de Salud y Acciones de Tutela
COOSALUD EPS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **39** QUE SE FIJO EL DIA: 04 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander